

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente
Buga, 11 de noviembre de 2022*

*Wilmar Soto Botero
Secretario*

AUTO SUSTANCIACIÓN No.563

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En escrito que antecede, manifiesta la apoderada HILDA CRISTINA TORRADO en su calidad de Defensora Pública adscrita a la Defensoría del Pueblo, que sustituye poder a la doctora ERIKA MILENA LAMOS GRANADA, para que continúe como apoderado judicial de la señora PAOLA ANDREA VALENCIA RESTREPO; dentro de proceso ejecutivo de alimentos en contra del señor RONALD HERNEY VIAFARA SUAREZ, quien sustituye con las mismas facultades conferidas en el poder inicial.

Al estudiar el escrito considera el Despacho que es admisible la SUSTITUCIÓN del poder efectuado por el apoderado de la parte demandante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

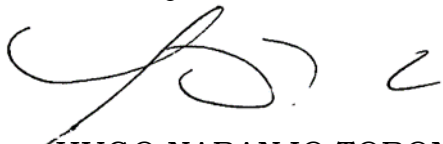
RESUELVE:

1º) ACEPTAR la sustitución del poder otorgado a la Dra. HILDA CRISTINA TORRADO, en calidad de Defensora Pública adscrita a la Defensoría del Pueblo.

2º) RECONOCER personería a la Dra. ERIKA MILENA LAMOS GRANADA, portadora de la T.P. No. 267. 807 del C.S.J., en calidad de Defensor Público adscrito a la Defensoría del Pueblo Regional Valle, como apoderado sustituto de la Dra. HILDA CRISTINA TORRADO, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBON

km

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO No. 206
HOY 25 DE NOVIEMBRE DE 2022 A
LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO WILMAR SOTO
BOTERO

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9fe79b5168042008bc8ecedb8ecb8aba8c4cebd8318b6761512d1957cab8a82a
Documento generado en 24/11/2022 04:05:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>